



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES SEPTIMA CONVOCATORIA  
PUNTOS DE CULTURA

---

**“SÉPTIMA CONVOCATORIA NACIONAL del PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA”**

**REGLAMENTO TÉCNICO**

**ÍNDICE**

1. MARCO GENERAL
2. DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA
3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN
4. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS Y LÍNEAS DE TRABAJO
5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
6. FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA. APORTES DE LA ORGANIZACIÓN
7. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN
8. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS
9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN
10. DECLARACIÓN JURADA
11. INCUMPLIMIENTOS

## 1- MARCO GENERAL

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, invita a organizaciones sociales con sede en todo el territorio nacional, a participar de la séptima convocatoria NACIONAL del programa PUNTOS DE CULTURA.

El programa PUNTOS DE CULTURA, fue creado por la Resolución SC N° 2641/11, con el objetivo de fortalecer y consolidar el trabajo de las organizaciones sociales comunitarias y las comunidades indígenas de todo el territorio nacional, promoviendo la inclusión social, las identidades locales, la participación popular y el desarrollo regional a través del arte y la cultura.

El trabajo de las organizaciones sociales fortalece los mecanismos democráticos de la vida comunitaria, diversifica las miradas, suma nuevas voces y desarrolla el sentido de pertenencia dentro de una comunidad territorial. De este modo empodera a las personas, que se saben parte de un colectivo mayor, con una historia que las incluye y que las precede.

En ese marco, y desde su creación, se han realizado seis convocatorias públicas que apoyaron económicamente y mediante asistencias técnicas, la realización de mil seiscientos cuarenta y seis (1646) proyectos culturales, artísticos, o de formación, con base territorial, a través de diferentes líneas de trabajo, y siempre en miras a concretar los objetivos del programa.

Adicionalmente, mil quinientas (1500) organizaciones apoyadas se sumaron a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA. Esta red posibilita el intercambio y la cooperación entre todos los puntos del país, compartiendo experiencias, recursos, saberes, y fomentando la construcción de una identidad colectiva y el sentido de pertenencia, para fortalecer las prácticas culturales y profundizar su impacto transformador.

El programa no solo brinda subsidios para llevar adelante los proyectos, sino también asesoramiento en la presentación y ejecución de los mismos; herramientas de capacitación; encuentros regionales y nacionales con la posibilidad de trabajar en red junto a los Puntos de todo el país, lo que busca fortalecer y multiplicar su impacto transformador.

El sector de la cultura comunitaria es de vital importancia para fomentar la participación, como se demuestra en el informe realizado en el año 2018, con base en la Encuesta Nacional de Consumos Culturales (2017). Allí se advierte que la cuarta parte de nuestra población participa de alguna actividad promovida por organizaciones del sector.

La cultura comunitaria se basa en la solidaridad, el trabajo colectivo y el cuidado de las personas en situación de vulnerabilidad.

El PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA durante el 2020 se convirtió en una herramienta muy importante, dentro del ámbito cultural, para apaciguar las consecuencias de la emergencia sanitaria que obligó -y obligó al aislamiento social, preventivo y obligatorio y al cese o restricción de actividades culturales.

En ese sentido, esta convocatoria apela a la presentación de proyectos creativos que contribuyan a fortalecer los lazos de solidaridad y prácticas de cuidado en las nuevas etapas de reactivación.

PUNTOS DE CULTURA cumple diez (10) años de existencia acompañando a las organizaciones de cultura comunitaria, desarrollando más de 500 actividades a través de las cuales buscó aumentar la participación popular y el acceso igualitario a los bienes culturales, partiendo de la base de que la cultura es un derecho de

y para todos y todas.

## **2.DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA**

Podrán aplicar a la SÉPTIMA CONVOCATORIA NACIONAL del PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA organizaciones sociales comunitarias con sede en todo el territorio nacional, de conformidad con las cuatro categorías que se enuncian seguidamente:

**2.1.- Nuevos Puntos de Cultura con Personería Jurídica:** Dirigido a organizaciones sociales, sin fines de lucro, regularmente constituidas bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas) que deseen implementar un proyecto en algunas de las DOCE (12) líneas previstas, e incorporarse a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA.

**TOPE DE FINANCIAMIENTO:** TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.-)

**2.2.- Nuevos Puntos de Cultura de Base:** Dirigido a organizaciones sociales con base territorial, conformadas de hecho, sin personería jurídica, que desarrollen su actividad en territorios cuya población presenta altos niveles de vulnerabilidad (villas, asentamientos, barrios obreros, zonas rurales) u otras poblaciones que se encuentren bajo esta condición (violencias, discriminación, falta de acceso a derechos). Dichas organizaciones aplicarán a través de una persona humana, que ejercerá la representación del colectivo en los términos y mediante los instrumentos previstos en el presente reglamento. Podrán presentar proyectos para cualquiera de las doce (12) líneas previstas y se incorporarán a la RED NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA.

**TOPE DE FINANCIAMIENTO:** CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000.-)

**2.3.- Nuevos Puntos de Cultura Indígena:** Dirigido a comunidades indígenas que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 75 , inciso 17), de la Constitución Nacional, y por la ley N° 23.302 y normas reglamentarias, se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI) u organizaciones conformadas por integrantes de los pueblos originarios que, cumpliendo un rol social, hayan decidido constituirse regularmente como organizaciones sin fines de lucro, bajo cualquiera de las modalidades admitidas (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas). Podrán presentar proyectos para cualquiera de las doce (12) líneas previstas.

**TOPE DE FINANCIAMIENTO:** TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)

**2.4.- Proyectos colaborativos entre Puntos de Cultura:** Dirigido a organizaciones sociales seleccionadas entre la primera y la sexta convocatoria del programa y que por tal motivo integran la red nacional de puntos de cultura, siempre que no hubiesen percibido el apoyo extraordinario aprobado mediante RESOL-2021-1027-APN-MC, y que además, no adeuden rendiciones de cuentas en la fecha de apertura de la presente certamen. Esta categoría se encuentra orientada a organizaciones que realicen actividades conjuntas con miras a fortalecer el trabajo en red.

Podrán presentar proyectos para cualquiera de las doce (12) líneas previstas. Los proyectos presentados en esta calidad, deberán estar elaborados por dos (2) organizaciones como mínimo. En todos los casos deberán presentarse a través de alguna de las entidades que integran el proyecto colaborativo, que ejercerá la representación del colectivo y que debe estar regularmente constituida.

**TOPE DE FINANCIAMIENTO:** QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)

### **Pautas generales vinculadas a todas las organizaciones destinatarias:**

1. Todas las organizaciones sociales que apliquen a la séptima convocatoria, deberán registrarse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA.
2. Todas las organizaciones sociales que apliquen a la séptima convocatoria de PUNTOS DE CULTURA deberán contar con una trayectoria de al menos dos (2) años de trabajo en el territorio.
3. Todas las organizaciones sociales que apliquen a la séptima convocatoria de PUNTOS DE CULTURA, deben contar con un espacio constituido como sede de sus actividades. Puede tratarse de UN (1) inmueble cuya propiedad pertenezca a la organización, o que la organización haya alquilado o recibido en comodato o con derecho real de uso o usufructo. Podrá admitirse también la especificación de UN (1) espacio público de su entorno como lugar de desarrollo de actividades.
4. No podrán presentarse a esta convocatoria las organizaciones que hayan percibido, durante el año en curso, UN (1) subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin (Conf. Artículo 1º, Ley Nº 11.672).

### **3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.**

La inscripción dará comienzo el día de la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá por un plazo de 21 días corridos.

De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Para aplicar a la presente convocatoria, se utilizará la plataforma digital habilitada a tal efecto en el sitio web institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en la solapa Registro Federal de Cultura <https://somos.cultura.gob.ar/>

Cada una de las organizaciones sociales descriptas en el apartado 2) del presente reglamento, cualquiera sea su naturaleza, deberá presentar únicamente un (1) proyecto.

**Todas las organizaciones sociales que apliquen a esta convocatoria deberán presentar documentación relativa a sus datos formales y de conformación, información sobre la trayectoria y la labor de la organización, información sobre el contenido y líneas de trabajo del proyecto, e información desagregada sobre la ejecución del monto solicitado (presupuesto).**

La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a los postulantes para completar esta información, estará disponible en las diferentes etapas de la inscripción en línea. Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 7) del presente Reglamento, se mencionan los documentos y los campos de datos esenciales que serán requeridos en la plataforma digital.

Los proyectos que superen la etapa de admisibilidad formal (presentaciones completas con la información y documentación requerida) serán evaluados por el órgano de selección, que aplicará los factores de ponderación previstos en el apartado 5 del presente Reglamento.

Los resultados serán difundidos en el sitio web institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.  
www.cultura.gob.ar

#### **4. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS Y LÍNEAS DE TRABAJO**

Todas las organizaciones que apliquen a la presente convocatoria presentarán proyectos de trabajo orientados a la promoción de la cultura comunitaria, que potencien la relación entre las organizaciones y la comunidad, constituyéndose como espacios de referencia cultural.

Se admitirán propuestas de formación con aptitud para aportar herramientas y generar capacidad instalada, propuestas basadas en la elaboración y circulación de contenidos culturales, y/o propuestas basadas en la organización de actividades territoriales en relación con la comunidad.

La información desagregada (conceptual y presupuestaria) acerca del proyecto presentado, será incorporada a través de la plataforma digital de inscripción.

Finalmente, cada proyecto, de base cultural, y desarrollado en los términos que se han analizado, deberá estar incluido dentro de alguna de las doce (12) líneas de trabajo de la convocatoria. Se admitirán proyectos que abarquen dos o más líneas de trabajo en cuyo caso la organización deberá seleccionar la línea que considere como eje temático preponderante.

**1. Comunicación comunitaria:** Son proyectos destinados a alentar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y a superar la desigualdad informativa, a través de la producción y difusión de contenidos de escaso tratamiento público. Promueven la creación de contenidos destinados a medios comunitarios o colectivos de comunicación popular, de organizaciones barriales, campesinas, indígenas, y/o de comunidades rurales.

**2. Economía social y cooperativismo:** Son proyectos tendientes a fortalecer emprendimientos productivos de bienes y servicios culturales, que provengan de la actividad asociativa dentro de una comunidad. Se orientan a fortalecer el intercambio comercial comunitario como una práctica alternativa a los canales comerciales tradicionales del mercado. Incentivan modelos de producción solidarios e iniciativas de comercio justo y sostenible.

**3. Diversidad sexual y de género:** Son proyectos impulsados por agrupaciones o colectivos de la comunidad LGBTIQA+ u otras organizaciones, que fortalezcan las redes existentes y que tengan por objetivo la visibilización de sus reivindicaciones, agendas y derechos (Violencia Institucional, Inclusión laboral, salud y géneros, infancia y adolescencia trans y no binaria, entre otros).

**4. Igualdad de género:** Son proyectos comunitarios orientados a la prevención, visibilización, concientización y erradicación de la violencia por razones de género. Incentivan la implementación de mecanismos para promover la igualdad de oportunidades y de trato.

**5. Niñeces y Adolescencias:** Son proyectos destinados al apoyo de iniciativas que promuevan el ejercicio de todos los derechos ligados a las niñeces y adolescencias (calidad de vida, dignidad, identidad, salud, educación, libertad, juego, deporte, ambiente, seguridad social, expresión, asociación, fortalecimiento familiar, etc.). Promueven el derecho a participar de forma activa, libre, plena e igualitaria en la vida cultural y artística de su comunidad. Incentivan sus capacidades reflexivas y creativas

**6. Juventudes:** proyectos destinados al apoyo de iniciativas que promuevan la acción transformadora de juventudes activas y el ejercicio de sus derechos culturales. Tienen el propósito de potenciar las

oportunidades de participación e inserción socioeconómica y fomentar el desarrollo de formas de expresión que estimulen la capacidad crítica y creativa.

**7. Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura:** Son proyectos que proponen actividades educativas o deportivas que fortalezcan la integración comunitaria, valoricen las identidades territoriales y se concreten en territorios con poblaciones vulneradas. Promueven la práctica deportiva como un pilar fundamental que reconoce el valor de la cooperación, del trabajo en equipo y la superación personal y que permite compartir un espacio de juego. Promueven la práctica de la lectura como herramienta fundamental para la educación y el acceso al conocimiento.

**8. Colectivos artísticos comunitarios:** Son Proyectos que fortalecen espacios de creación y producción de contenidos en el territorio. Promueven experiencias asociadas al teatro comunitario y popular; orquestas infantiles y juveniles, coros, ballets, circo social, o expresiones del carnaval como murgas, cuadrillas y comparsas, entre otros.

**9. Proyectos artísticos:** Son proyectos que toman al arte como herramienta de transformación social en sus diversas disciplinas: música y danza; artes visuales; muralismo y artes callejeras; etc. Promueven intervenciones artísticas que garanticen el acceso a la cultura en los territorios de mayor vulnerabilidad y que constituyan un aporte para mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

**10. Derechos Culturales, identidad y memoria:** Son Proyectos que ponen en valor la identidad y la memoria colectiva con relación a los acontecimientos significativos para las comunidades de pertenencia. Fortalecen y aportan visibilidad a aquellos grupos de personas organizadas que persiguen derechos ligados a su identidad, como ocurre en el caso de las comunidades de migrantes, comunidades afro o aquellas organizaciones de Derechos Humanos que persiguen el reclamo histórico de Memoria, Verdad y Justicia.

**11. Soberanía alimentaria y ambiental:** Son proyectos que fomentan la agricultura familiar, la agroecología, el cuidado del ambiente y el mejoramiento del hábitat como marco fundamental para el desarrollo sostenible de comunidades y regiones. Presentan formas alternativas de producción y tratamiento de los recursos naturales, que difieren de los modelos tradicionales de producción de alimentos, extractivismo y producción energética.

**12. Cultura del cuidado y promoción de la salud:** Son proyectos que promueven el cuidado de la salud desde un abordaje comunitario que preste atención a las necesidades y preocupaciones de la población en cada territorio. Que presenten estrategias integrales para la prevención de enfermedades y el bienestar bio-psico-social. Que promuevan y difundan la Ley de Educación Sexual Integral, la alimentación sana, el cuidado corporal y realicen campañas, charlas informativas, producción y difusión de contenidos sobre prácticas saludables, así como encuentros que estimulen el intercambio de saberes populares y que pongan en valor el conocimiento de comunidades ancestrales sobre el cuidado de la salud como un bien social, y el buen vivir entre otras cosas.

## **5.EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.**

La selección de los proyectos ganadores estará a cargo de un jurado integrado por el DIRECTOR NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, el Coordinador del programa PUNTOS DE CULTURA, dos (2) representantes de las Organizaciones Sociales Comunitarias, con paridad de género y trayectoria acreditada de trabajo en el territorio y un/a (1) representante del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA.

El jurado evaluará, en primer término, la documentación contenida en cada presentación verificando que se

encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento.

Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua o incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán evaluadas.

En segundo lugar, se efectuará el análisis cualitativo de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1. Impacto sociocultural, consistencia y factibilidad del proyecto
2. Valor del proyecto como herramienta de inclusión social
3. Demanda cultural del territorio de inserción del proyecto
4. Fomento de las identidades locales y regionales
5. Trayectoria y reconocimiento institucional de la organización
6. Análisis de la labor y actividades realizadas por la organización en años anteriores.
7. Se valorarán los proyectos con inserción en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social.
8. Se utilizarán criterios de equidad razonable en la distribución regional de los proyectos y en el género de las personas responsables de cada organización a cargo del proyecto

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto, se labrará el acta pertinente. Los fundamentos de la decisión no serán revisados.

El jurado está facultado para otorgar subsidios equivalentes al monto total solicitado o para atender parcialmente la solicitud. En este último caso, si la organización acepta la ayuda parcial, implementará la ejecución financiera del proyecto con reducción de los rubros presupuestados, manteniendo la proporcionalidad entre ellos y de acuerdo con el monto otorgado.

La autoridad de aplicación designada en los términos del Artículo 4º de esta Resolución, convalidará la designación nominal de los integrantes del jurado, respetando las representaciones establecidas y aprobará la selección efectuada por este último, mediante el dictado de ese mismo acto administrativo.

Las organizaciones que sean seleccionadas en la presente convocatoria pasarán a formar parte de la Red Nacional de Puntos de Cultura.

## **6.FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA. APORTES DE LA ORGANIZACIÓN.**

De conformidad con lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, y la Resolución SC N° 2329/08 y modificatorias, el monto total aportado por el MINISTERIO DE CULTURA, no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total presupuestado para el proyecto. Cada organización deberá acreditar que está en condiciones de efectuar una contribución equivalente (como mínimo) al veinticinco por ciento (25%) del total del proyecto.

Adicionalmente y en el marco de las normas antes mencionadas, ninguna organización destinará más del cincuenta (50%) de los recursos otorgados para atender el pago de sueldos, viáticos o imputaciones

equivalentes.

El subsidio podrá ser pagado a los destinatarios mediante transferencia bancaria realizada por intermedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como agente pagador, con destino a la cuenta informada por cada organización. La cuenta bancaria informada, deberá ser de titularidad de la organización con personería jurídica o del presentante para el caso de los puntos de cultura sin personería.

## **7. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN**

Las organizaciones sociales que apliquen a esta convocatoria deberán presentar documentación digital relativa a sus datos formales y de conformación, información sobre la trayectoria y la labor de la organización, información sobre el contenido y líneas de trabajo del proyecto, e información desagregada sobre la ejecución del monto solicitado (presupuesto).

La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a los postulantes para completar esta información, estará disponible en las diferentes etapas de la inscripción en línea. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que en dicha plataforma se deberá incorporar:

### **7.1- Datos del proyecto y la organización. Formulario con los siguientes campos:**

**a. Presentación:** categoría de inscripción, detalle del recorrido y la trayectoria de la organización, incluyendo una breve descripción de su historia, hitos principales, zona de intervención, líneas de acción y población destinataria. En el formulario se encontrarán los siguientes campos de datos.

**b. Proyecto:** detalle del proyecto que se postula, incluyendo título, línea de trabajo escogida, resumen ejecutivo, objetivos generales, fundamentos, encuadre cultural dentro de la línea, estrategias, actividades propuestas, población destinataria, impacto cuantitativo (cantidad de destinatarios directos) y cualitativo.

**c. Aliados estratégicos:** detalle de tipo y nombre de las organizaciones y/o instituciones que hacen aportes significativos al proyecto.

**d. Calendario:** Plan de actividades por etapa, con su respectivo detalle de tareas, personas responsables y tiempos de desarrollo.

**e. Presupuesto:** Presupuesto total del proyecto itemizado donde se indicarán los montos a destinar y un detalle en los siguientes rubros: compra de materiales, herramientas e insumos; equipamiento, servicios de difusión, de gráfica, logística y/o técnica; honorarios, movilidad y refrigerios; administración; infraestructura (adecuaciones del espacio de realización que no impliquen obra pública), entre otros.

### **Datos formales y de conformación:**

#### **7.2.- En el caso de las organizaciones sociales constituidas como entidades sin fines de lucro, y personería jurídica otorgada por la IJG u organismo provincial análogo, la plataforma requerirá:**

1. Nombre y apellido, datos de contacto y fotografía del DNI (frente y dorso) de la autoridad que ejerce la representación legal de la organización y la postula en la convocatoria, o en su defecto, idénticos datos del apoderado/a acompañando copia certificada del poder.

2. Resolución de otorgamiento de la personería jurídica.

3. Última acta de designación de autoridades, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente al



momento de solicitar el subsidio.

4. Acta constitutiva/estatuto de la entidad, actualizado, con todas las modificaciones derivadas de la vida social.

5. Constancia de inscripción ante la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos y situación frente a IVA y Ganancias.

6. Datos completos de la cuenta bancaria de la entidad (Caja de ahorro en pesos, cuenta corriente en pesos). No podrán utilizar ninguna otra cuenta bancaria cuyo titular no sea la persona jurídica.

**7. En el caso de los “Proyectos colaborativos” la documentación arriba enunciada corresponde a la entidad que ejercerá la representación del colectivo a los efectos de esta convocatoria.**

**7.3 - En el caso de las organizaciones sociales de base, conformadas de hecho, que aplican a la convocatoria representada por una persona humana, la plataforma requerirá:**

1. Documento con toda la información relativa a la constitución del colectivo, año de inicio de las actividades, domicilio real de la organización, objetivos, líneas de acción y población destinataria. Debe contener, además, nómina de todas las personas integrantes de la organización (Nombre, Apellido y DNI) y un instrumento firmado por todas ellas, autorizando a la persona que ejercerá la representación a efectuar todas las gestiones relacionadas con la postulación y eventual percepción, administración, y rendición del subsidio otorgado.

2. Nombre y apellido, datos de contacto, y fotografía del DNI (frente y dorso) de la persona que ejercerá la representación de la organización, y datos completos de su cuenta bancaria (caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo o cuenta corriente en pesos). La cuenta bancaria deberá ser aportada, sin excepción, por el/la responsable del proyecto presentado.

3. DOS (2) documentos que avalen el trabajo de la organización en el territorio. Las instituciones avalistas deben ser instituciones formales (Organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, instituciones de la salud, iglesias u otras) y el aval debe estar firmado y sellado por la máxima autoridad de la referida institución.

4. Material de difusión vinculado a las actividades del colectivo (fotos, videos, notas de prensa, entre otros) que acrediten su trabajo en el lugar, y cualquier otro documento que permita acreditar la existencia real e inserción territorial del colectivo.

**7.4.- En el caso de las Comunidades Indígenas (excepto que se encuentren constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro y opten por presentarse de ese modo) la plataforma requerirá**

a. Constancia de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI).

b. Documento o acta de designación de autoridades de la comunidad.

c. Documento o acta de designación de dos autoridades que representarán a la comunidad y efectuarán todas

las gestiones tendientes a la postulación y eventual percepción, administración y rendición del subsidio otorgado.

d. Nombre y apellido, datos de contacto y fotografía del DNI (frente y dorso) de las dos personas mencionadas precedentemente, y datos completos de la cuenta bancaria de al menos uno de ellos (caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo o cuenta corriente en pesos).

e. Constancia de inscripción ante la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos y posición frente a IVA y Ganancias de al menos uno de ellos.

## **8.OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS. RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.**

1. Deberán entregar UNA (1) Memoria Técnica y Conceptual de Avance al promediar la ejecución del proyecto detallando las metas parciales y logros obtenidos, y describiendo las dificultades que se hayan presentado durante el proceso.

2. Deberán presentar UNA (1) Memoria Técnica y Conceptual Final, con los resultados del proyecto y todo el material que documente el nivel de cumplimiento de los objetivos planteados.

3. Cooperarán con las acciones de seguimiento del proyecto a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA. A tal efecto facilitarán las visitas de las personas especialistas designadas, que efectuarán evaluaciones parciales ligadas al desarrollo del proyecto y remitirán informaciones periódicas cuando se las soliciten, con independencia de las memorias mencionadas en el punto precedente.

4. No podrán realizar modificaciones al proyecto seleccionado por el jurado. En caso de necesidad, elevarán la solicitud justificada mediante comunicación formal y aguardarán la respuesta de la autoridad de aplicación del programa.

5. Deberán aportar, para la plataforma web del programa, un detalle de las actividades que desarrollan para integrarlas a la Agenda Cultural del Ministerio de Cultura.

6. Deberán aportar, para la plataforma web IDENTIDADES (<https://identidades.cultura.gob.ar/>) toda producción audiovisual que se realice con los fondos entregados por el programa, para integrarlas al sitio de contenidos y saberes culturales comunitarios del Ministerio de Cultura.

7. En toda publicidad o referencia pública ligada al objeto del subsidio, se consignará el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, mediante la leyenda e isologotipos que les serán proporcionados.

8. Difundirán, en la medida de los recursos que tengan disponibles, otras actividades del Ministerio, vinculadas al fomento de la cultura comunitaria y sus organizaciones.

9. Presentarán la rendición financiera del proyecto, de conformidad con las pautas técnicas establecidas en el anexo II de la Resolución SC N° 2329/08 y sus modificatorias (IF-2016-04272204-APN#MC) y de acuerdo con el soporte y los instructivos aportados por el equipo de PUNTOS DE CULTURA, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA.

## **9.PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.**

Los representantes de las organizaciones seleccionadas autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a generar el registro audiovisual de las actividades que se realicen en el marco del proyecto apoyado, durante la instancia de relaciones con la comunidad. En ese marco, el MINISTERIO podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional. EL MINISTERIO podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los representantes de organizaciones seleccionadas autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

## **10.DECLARACIÓN JURADA**

La máxima autoridad de las entidades civiles que se presenten a la convocatoria, o sus apoderados, y las personas humanas que representan a las organizaciones “de base”, deberán leer y aceptar, en la plataforma digital de inscripción, o bien descargar y alojarla nuevamente rubricada, la siguiente declaración jurada.

Yo, en mi carácter de representante del proyecto postulado a la Séptima Convocatoria del programa PUNTOS DE CULTURA declaro que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento técnico de bases y condiciones, y para el caso de que el mismo resulte seleccionado, hago constar expresamente que :

- 1) Cumpliré con las obligaciones en materia de seguimiento, presentación de memorias, rendición financiera, publicidad del apoyo otorgado y demás obligaciones previstas en el apartado 8) del reglamento de convocatoria.
- 2) Confiero al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN formal autorización para generar el registro audiovisual de las actividades del proyecto que impliquen relaciones con la comunidad, en los términos del apartado 9) del reglamento de convocatoria.
- 3) Comprendo y acepto que la organización no puede destinar más del 50% de la ayuda recibida al pago de sueldos, honorarios, viáticos o imputaciones equivalentes.
- 4) Declaro que la organización no ha recibido durante el año 2021, otro subsidio nacional por idéntico concepto y con igual fin
- 5) La organización contribuirá, con –al menos- el veinticinco por ciento del monto total presupuestado para el proyecto. En caso de aportes monetarios, acompañaré, previo a la transferencia de la ayuda otorgada, copia autenticada del saldo disponible en la cuenta bancaria que la entidad posea, o certificación contable que dé cuenta de la disponibilidad de los referidos recursos. En caso de recursos no monetarios de la entidad, afectados al proyecto, (recursos propios tecnológicos, insumos o materiales, infraestructura, participación de profesionales o especialistas, entre otros) acompañaré, previo a la transferencia de la ayuda otorgada, detalle circunstanciado de esos aportes, estimando su valía ,y describiendo su relación con con el proyecto, para evaluación de la autoridad competente y en los términos de la Resolución (EX) SC 2329/08 y sus modificatorias.

6) El falseamiento de la presente DDJJ, la omisión voluntaria de información, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas, dará lugar a lo establecido en el punto 11) del reglamento de convocatoria.

7) Comprendo que todas las notificaciones cursadas al correo electrónico constituido en la inscripción, serán válidas y se consideran fehacientes a los efectos de esta convocatoria.

## **11. INCUMPLIMIENTOS.**

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o de los instrumentos de compromiso suscritos por los postulantes, se intimará a los mismos para la inmediata regularización de dicho incumplimiento. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción.

De no regularizarse la situación planteada, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados y arbitrar las acciones que se estimen conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la normativa vigente y siempre con intervención previa de esa DIRECCIÓN GENERAL, se informa que, cuando las irregularidades detectadas estuviesen ligadas al falseamiento u omisión voluntaria de información, podría no concretarse el otorgamiento de la ayuda otorgada, y si estuviesen ligadas a la falta de ejecución del proyecto y/o incumplimiento en la presentación de memorias técnicas o rendición financiera, podría exigirse la devolución parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda.

Finalmente, cualquier otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA a través de cualquiera de sus programas.